

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. julio dieciocho (18) del 2022, en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que se recibió vía correo electrónico subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha-La Guajira, julio dieciocho (18) del año 2022.

**PROCESO CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO.**

SOLICITANTE NAYSVITH LAVERDE ALMAZO en representación de su menor hijo
NNA B.A.C.L
ASUNTO ADMISIÓN
RAD: 44-001-31-10-001-2022-00255-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, presentada mediante apoderado judicial adscrito a la Defensoría del Pueblo, por la señora **NAYSVITH LAVERDE ALMAZO en representación de su menor hijo NNA B.A.C.L**, reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 del C. G. del P. y los artículos 5 y 6 Ley 2213 de 2022 se **ADMITE**, Déseles el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del C. G. del P.

Reconózcasele personería al **Dr. LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA**; como apoderado judicial de la señora **NAYSVITH LAVERDE ALMAZO** en representación de su menor hijo **NNA B.A.C.L**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Concédasele a la solicitante el amparo de pobreza, que regula los artículos 152 y 153 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito